

CONSTANCIA: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico del 19 de abril de los corrientes, el abogado JORGE LEÓN ARANGO ARANGO remitió poder otorgado en su favor por el afectado MONDIVIER HERNÁNDEZ USMA, solicitando se le reconozca personería jurídica para actuar en favor de sus intereses y se le autorice acceso al expediente digital.

A Despacho, Sírvase Proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00082 00
Radicado Fiscalía	11 001 60 99068 2022 00044 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	María Consuelo Morales Montes y otros
Asunto	Reconoce Personería
Providencia	Auto Sustanciación n.º 208

De conformidad con la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo al abogado JORGE LEÓN ARANGO ARANGO portador de la tarjeta profesional n.º 122.638 del C. S. de la J., como apoderado judicial de MONDIVIER HERNÁNDEZ USMA identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.025.948¹.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Se autoriza el acceso al expediente digital disponiendo el envío del enlace al e-mail: jorge.arango@endefensa.com.co.

Finalmente, siguiendo los lineamientos del inciso 1º del canon 76 lb., se entiende revocado el poder otorgado en favor del profesional del derecho SERGIO ALEXANDER

¹ Expediente 05000312000120230008200R202200044, Carpeta: 01PrimeraInstancia, Carpeta: C02CuadernoJuzgado, Archivo: 035PoderAbogadoMondivierHernández.

Se advierte que en el expediente no reposa el poder que fuera otorgado al señor JOSÉ CAMILO DÍAZ RINCÓN, por ende, no se analizó la documentación referente a su renuncia.

GÓMEZ HOYOS, quien veía actuando al interior de estas diligencias desde el 15 de marzo de los corrientes.²

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

² El poder conferido a SERGIO ALEXANDER GÓMEZ HOYOS, tiene reconocimiento de firma del 13 de abril de 2023, y el de JORGE LEÓN ARANGO ARANGO del 19 de septiembre del mismo año, es decir, fue otorgado posteriormente.

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **090ce17595ffbcd8cbc440a98c0fac89ca40b4f4c88e25feb284241dd4618274**

Documento generado en 22/04/2024 03:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>